



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria Proyectos de I+D+i orientados al mercado para el año 2020 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera convocatoria Proyectos de I+D+i orientados al mercado para el año 2020 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar:

- El desarrollo de proyectos de Investigación y Desarrollo para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar significativamente los ya existentes. Se incluye el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



desarrollo de prototipos y proyectos piloto.

- El desarrollo de proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y organización, como puedan ser entre otros, el desarrollo de nuevos métodos de producción, control, logística, y su digitalización e integración, o la mejora significativa de los mismos. A modo de ejemplo, los proyectos podrán proponer planes de modernización de plantas, nuevos diseños, nuevos componentes estratégicos, la incorporación de alta y media tecnología, la optimización e Integración de la cadena de suministro desde el proveedor hasta el cliente, y la inversión en activos tecnológicos mediante la compra de tecnología, incluidas las Tecnologías Claves Habilitadoras (KETs), licencias de patentes, o maquinaria de nueva generación.

- La incorporación de tecnólogos e investigadores, y la adquisición de nuevos activos productivos o infraestructuras de investigación, vinculados al desarrollo de dichos proyectos.

b) Los proyectos individuales o cooperativos, podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- “Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)”, cuya definición se establece en los puntos 10, 11 y 12 del Anexo “Definiciones” de la Orden Reguladora que rige la presente convocatoria, correspondientes a Investigación Industrial, Desarrollo Experimental, e Investigación Aplicada, respectivamente.

- “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización (i)”, cuya definición se establece en los puntos 15 y 16 del Anexo “Definiciones” de la Orden Reguladora que rige la presente convocatoria.

Con cargo a los proyectos anteriores podrán imputarse los gastos-inversiones que se describen en: los apartados 2.d1) y 2.d2) para los “Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)”; los apartados 2.e1) y 2.e2) para los “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización (i)”; y 2.f) para cualquiera de las 2 tipologías de proyectos descritos.

c) La presente convocatoria para proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y/o organización primará de forma especial a: las prioridades establecidas en la estrategia regional RIS3, los proyectos vinculados al desarrollo y/o aplicación de tecnologías Industria conectada 4.0; los proyectos vinculados a cualquiera de las tecnologías NBIC; los proyectos colectivos; las colaboraciones externas con Universidades, Organismos de Investigación, y Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología; la contratación de doctores para el desarrollo de proyectos de I+D; las empresas que tengan certificado un Sistema de Gestión de la I+D+i según norma UNE 166002; y a las Pymes innovadoras.

d) Ayudas para la realización de “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D”, definido según Artículo 6, Programa 2, de la Orden Reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la I+D definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo del propio proyecto de I+D.
- La adquisición de aquellos nuevos activos productivos necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado.

d1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del “Proyecto de I+D”, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

- El coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio dedicado en exclusiva al proyecto, adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad presente o futura que para el mismo. En este caso, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En otro caso, el coste total de la nueva inversión será considerada como nuevos elementos activos productivos, según se definen en el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, salvo lo definido en el apartado 2.d3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, incluidos los gastos de patentación necesarios, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

d2) También podrán subvencionarse los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, como puedan ser equipos, maquinaria, software-hardware, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo del “Proyecto de I+D” descrito en el punto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



anterior.

Se considerarán subvencionables en el presente apartado, el coste total del nuevo instrumental y equipo de laboratorio que no vaya a dedicarse en exclusiva al proyecto.

Así mismo, se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales e inmateriales cuya finalidad sea la creación, dotación o modernización de centros de investigación o tecnológicos de desarrollo, así como cualquier infraestructura física vinculada a la innovación y el desarrollo tecnológico. En este caso, la actuación establecida vendrá vinculada a un Plan de Investigación y Desarrollo establecido con un límite máximo de 3 años.

d3) Requisitos y condiciones particulares de los “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D” y de los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios.

No se consideran subvencionables:

- Las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las amortizaciones de cualquier activo, y/o instrumental y equipo de laboratorio, salvo lo definido para proyectos CDTI u otros nacionales o comunitarios en el presente apartado 2.d3).
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Los vehículos.

Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.d1) y 2.d2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los proyectos de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, cuando menos los proyectos estarán orientados total o parcialmente a la transferencia y difusión de los resultados en empresa/s de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En aquellos proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.d1) de la presente convocatoria, y las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



amortizaciones de activos de segunda mano o usados.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden Reguladora de las ayudas.

e) Ayudas para la realización de “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización”, definido según Artículo 7, Programa 3 de la Orden Reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la Innovación definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo e implantación del propio proyecto de innovación tecnológica en materia de procesos y/o organización.
- La adquisición de aquellos nuevos elementos activos productivos necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo.

Se considera desarrollo de procesos: al desarrollo y aplicación de métodos o sistemas de producción, suministro o logística nuevos o significativamente mejorados (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).

Se considera desarrollo en organización: al desarrollo y aplicación de un nuevo método o sistema organizativo para: la organización del/los centro/s de trabajo; la integración e interconectividad horizontal-vertical y/o interna-externa de los procesos y/o sus productos-servicios, y de la propia empresa.

Los proyectos deberán proponer un significativo salto tecnológico interno y permitirán dotar a la empresa y sus procesos de una mayor capacidad de integración e interconectividad presente o futura.

En ningún caso serán subvencionables:

- El abandono de un proceso.
- La mera sustitución o ampliación de capital.
- Los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores.
- La producción personalizada.
- La adaptación a los usos locales.
- Los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
- El comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Además, en el caso de desarrollo de procesos tampoco serán subvencionables:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- Los cambios o mejoras de importancia menor.
- Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados de forma general en el sector.

Tampoco serán subvencionables en el caso de desarrollo en organización:

- Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa.
- Los cambios en la estrategia de gestión.
- Las fusiones y adquisiciones.

e1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del “Proyecto de Innovación en materia de procesos y/o organización”, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.
- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.
- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia; los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

e2) También podrán subvencionarse los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, consistentes en equipos, maquinaria, software-hardware, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo de un proyecto de innovación para el que se haya solicitado subvención; así como la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y las estructuras de investigación.

En el caso de nuevas Infraestructuras de I+D+i, la empresa además podrá recibir ayuda para el desarrollo de Proyectos de Innovación según un Plan de Innovación establecido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



con un límite máximo de 3 años.

e3) Requisitos y condiciones particulares de los “Proyectos de Innovación en materia de procesos y/o organización”.

Las grandes empresas sólo podrán ser beneficiarias si colaboran de manera efectiva (proyectos colectivos) con pyme en la actividad objeto de la ayuda y si las pymes con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

No se consideran subvencionables:

- Las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las amortizaciones de cualquier activo, salvo lo previsto en el presente apartado 2.e3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Los vehículos.

Los activos necesarios definidos en el apartado 2.e2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

Los resultados del desarrollo de los proyectos de Innovación propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los proyectos de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, cuando menos los proyectos estarán orientados total o parcialmente a la transferencia y difusión de los resultados en empresa/s de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En aquellos proyectos de Innovación en materia de procesos y/o organización que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.e1) de la presente convocatoria.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden Reguladora de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



f) Ayudas para la “Contratación de investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i”, definido según Artículo 10, Programa 6, de la Orden Reguladora.

Podrán subvencionarse la nueva contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de los proyectos de I+D+i descritos en los apartados 2.d) y 2.e). En cualquier caso, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá, en función de las necesidades estimadas del proyecto, imputar dicho coste de forma total o parcial al concepto costes de personal, según se describen en los apartados 2.d1) y 2.e1) de la presente convocatoria.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años. En el caso de los “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización” descritos en el apartado 2.e), el periodo máximo será de 1 año.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades técnicas para el desarrollo del proyecto por la beneficiaria.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, y el grupo profesional según convenio de aplicación deberá ser acorde a la titulación, el puesto y las tareas a desempeñar por el profesional a contratar.
- El salario será acorde al grupo profesional en el que se haya contratado al profesional y/o tecnólogo, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden Reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una beca o hayan realizado prácticas en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



asociadas o vinculadas.

Las empresas y organismos beneficiarios deberán tener un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria o en su defecto deberán presentar un plan de innovación que defina claramente las tareas a desempeñar por el investigador contratado.

g) Beneficios.

Se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

g1) Para los gastos de realización de “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D”, según el apartado 2.d1) de la presente convocatoria, la ayuda será:

De forma general del 20% para proyectos de desarrollo experimental y del 40% para proyectos de investigación industrial, salvo para las pequeñas empresas y las AEIs (Agrupaciones de Empresas Innovadoras) con una plantilla inferior a 10 empleados según el último impuesto de sociedades presentado, que será del 25% y del 45% respectivamente. A los tipos descritos serán además de aplicación las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +10% cuando el desarrollo del proyecto esté vinculado al desarrollo o aplicación de: Tecnologías KETs, siendo estas las nanotecnologías, biotecnologías, y TIC avanzadas, incluidas las aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales (Industria 4.0), según se define en Anexo III; Tecnologías palanca que permitan incrementar las opciones profesionales en el entorno rural; En el campo de la enología, nuevas tecnologías, sistemas, modelos o herramientas que permitan una producción más sostenible o una mejora de la actividad enoturística; En el campo de la informática y las TICs, aplicaciones basadas en la “Gamificación” y el “Big Data”, según se definen en los apartados 1 y 2 del Anexo IV, videojuegos, aplicaciones que reduzcan la brecha digital de las personas con discapacidad, de los entornos rurales, y del emprendimiento en estos entornos; Y en el área medioambiental, tecnologías, sistemas y herramientas que permitan la reutilización de los residuos; Productos, procesos, servicios, sus materias primas, productos o sistemas intermedios, que surjan como respuesta a la nueva situación producida por el COVID-19: Productos sanitarios, equipo hospitalario o no hospitalario, equipo médico, ropa y equipo de protección tanto colectivo como individual, herramientas de diagnóstico y monitorización; Desinfectantes o sistemas de desinfección; Aplicaciones o sistemas de recogida y tratamiento de datos, control y monitorización para reducción o eliminación de contagios; Medicamentos y tratamientos pertinentes.
- Prima 2, +5% cuando exista colaboración con Organismo de Investigación o Centro Tecnológico; o cuando los proyectos sean colectivos, y existan más de un beneficiario no vinculados según las condiciones descritas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



Subvenciones.

- Prima 3, cuando los proyectos colectivos sean coordinados por clusters acreditados, la AEI como coordinador recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%. Se aplicará de igual manera a aquellos proyectos colectivos coordinados por agrupación empresarial con entidad jurídica propia e inscrita en registro de agrupaciones cuyo objeto entre otros sea el crear y/o estimular la actividad innovadora del grupo mediante la colaboración entre las organizaciones que la conforman.
- Prima 4, +2%, cuando el beneficiario acredite estar certificado según la norma UNE 166002, Sistema de gestión de la I+D+i.
- Prima 5, +1%, cuando el beneficiario acredite haberse dado de alta como Pyme innovadora en el "Registro público de la Pyme Innovadora" previsto por el Ministerio competente en razón de la materia.
- Prima 6, +0,5%, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes. La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

No obstante, en los casos que se citan a continuación, las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- Las Pymes que desarrollen sus primeros proyectos obtendrán las intensidades del 35% para proyectos de I+D desarrollo experimental y del 55% para proyectos de I+D investigación industrial. A tales efectos, en ningún caso la empresa deberá tener dos o más proyectos aprobados por la Agencia, ya sean de I+D o de innovación en materia de procesos y/o organización.
- En el caso de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, la ayuda será del 35% para proyectos de desarrollo experimental y del 60% para proyectos de investigación industrial. Estos tipos podrán incrementarse en +10% cuando los proyectos sean colectivos en cooperación con empresas de la CAR. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad. Los tipos previstos en el presente párrafo deberán cumplir lo establecido en el apartado 2 "Programa 2" del Artículo 19 "Beneficios"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo			Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



de la Orden Reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a las condiciones a cumplir para la aplicación de los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

- En el caso de proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, se aplicará un tipo fijo del 20% en el caso de Pequeñas Empresas, del 15% en el caso de Medianas Empresas y del 10% en el caso de las Grandes Empresas, sin que se superen en ningún caso los tipos límites de subvención establecidos en la Orden Reguladora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad para el beneficiario, el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

g2) Para los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, según el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 10%, salvo para el caso de las Pequeñas empresas que desarrollen proyectos vinculados al desarrollo y/o aplicación de aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales (Industria 4.0), según se define en Anexo III, que será del 20%. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 1.000.000 euros.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 4 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.
- En el caso de elementos activos que correspondan a infraestructuras de banda ancha previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y definidas en los apartados 27, 28 y 29 del Anexo de la Orden Reguladora.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g3) Para los gastos de realización de “Proyectos de innovación en materia de procesos y/o organización”, según el apartado 2.e1) de la presente convocatoria, la ayuda será:

- De forma general del 20% para las pymes y del 10% para las grandes empresas, salvo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



para las pequeñas empresas con una plantilla inferior a 10 empleados según el último impuesto de sociedades presentado, que será del 25%. A los tipos descritos serán además de aplicación las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +10% cuando el desarrollo del proyecto esté vinculado al desarrollo o aplicación de: Tecnologías KETs, siendo estas las nanotecnologías, biotecnologías, y TIC avanzadas, incluidas las aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales (Industria 4.0), según se define en Anexo III; Tecnologías palanca que permitan incrementar las opciones profesionales en el entorno rural; En el campo de la enología, nuevas tecnologías, sistemas, modelos o herramientas que permitan una producción más sostenible o una mejora de la actividad enoturística; En el campo de la informática y las TICs, aplicaciones basadas en la “Gamificación” y el “Big Data”, según se definen en los apartados 1 y 2 del Anexo IV, videojuegos, aplicaciones que reduzcan la brecha digital de las personas con discapacidad, de los entornos rurales, y del emprendimiento en estos entornos; Y en el área medioambiental, tecnologías, sistemas y herramientas que permitan la reutilización de los residuos; Productos, procesos, servicios, sus materias primas, productos o sistemas intermedios, que surjan como respuesta a la nueva situación producida por el COVID-19: Productos sanitarios, equipo hospitalario o no hospitalario, equipo médico, ropa y equipo de protección tanto colectivo como individual, herramientas de diagnóstico y monitorización; Desinfectantes o sistemas de desinfección; Aplicaciones o sistemas de recogida y tratamiento de datos, control y monitorización para reducción o eliminación de contagios; Medicamentos y tratamientos pertinentes.
- Prima 2, cuando los proyectos colectivos sean coordinados por clusters acreditados, la AEI como coordinador recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%. Se aplicará de igual manera a aquellos proyectos colectivos coordinados por agrupación empresarial con entidad jurídica propia e inscrita en registro de agrupaciones cuyo objeto entre otros sea el crear y/o estimular la actividad innovadora del grupo mediante la colaboración entre las organizaciones que la conforman.
- Prima 3, +2%, cuando el beneficiario acredite estar certificado según la norma UNE 166002, Sistema de gestión de la I+D+i.
- Prima 4, +1%, cuando el beneficiario acredite haberse dado de alta como Pyme innovadora en el “Registro público de la Pyme Innovadora” previsto por el Ministerio competente en razón de la materia.
- Prima 5, +0,5%, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes. La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

No obstante, en los casos que se citan a continuación, las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- Las Pymes que desarrollen sus primeros proyectos obtendrán la intensidad del 35%. A tales efectos, en ningún caso la empresa deberá tener dos o más proyectos aprobados por la Agencia, ya sean de innovación en materia de procesos y/o organización o de I+D.
- Para el caso particular de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y sólo cuando éstos participen bajo la modalidad de proyectos colectivos con empresas de la CAR, la ayuda será del 45%. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad. Los tipos previstos en el presente párrafo deberán cumplir lo establecido en el apartado 4 "Programa 3" del Artículo 19 "Beneficios" de la Orden Reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a las condiciones a cumplir y los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad para el beneficiario, el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- En el caso de las grandes empresas, según la definición prevista en el apartado 4 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y solamente para los costes de consultoría y servicios equivalentes.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g4) Para los "nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios" para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, según el apartado 2.e2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 10%, salvo lo descrito a continuación.

Se aplicará el 20%, y solo para las Pequeñas empresas, en los siguientes casos:

- Cuando se desarrollen proyectos vinculados al desarrollo y/o aplicación de aplicaciones-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



sistemas-tecnologías industriales (Industria 4.0), según se define en Anexo III.

- En el caso de que los nuevos elementos activos correspondan a infraestructuras de investigación o unidades de I+D.

En todos los casos previstos en el presente apartado, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 1.000.000 euros.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 4 del Anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.
- En el caso de elementos activos que correspondan a infraestructuras de banda ancha previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y definidas en los apartados 27, 28 y 29 del Anexo de la presente Orden Reguladora.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g5) Para la “contratación de investigadores y tecnólogos” para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i, según el punto 2.f) de la presente convocatoria, la ayuda será del 50%, sujeto a la norma de minimis. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

Se aplicará la siguiente prima, sin superarse en ningún caso, los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden Reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +10% por la contratación de investigadores o tecnólogos con la consideración y título de doctor.

g6) Aquellas empresas que se hubiesen presentado a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten o hubieran resultado seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo			Fecha/tora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis se aplicará un incremento del +20% sobre el tipo establecido de forma general.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

g7) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable en el caso de ayudas acogidas al régimen de minimis, con el límite máximo que corresponda. Cuando resulte de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora.

g8) La presente ayuda en concurrencia con otros fondos públicos para el mismo gasto-inversión subvencionable no superarán el 85% de dicho gasto, teniendo siempre en cuenta las intensidades máximas previstas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 19 de la Orden Reguladora, y los límites e incompatibilidades previstas según los apartados 8, 9 y 10 del artículo 19 y el artículo 20 de la Orden Reguladora.

h) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 15 de la Orden Reguladora.

i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

j) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 20.000 euros por proyecto.

k) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos)

En el caso de los proyectos de "Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización" descritos en el apartado 2.e), las Universidades, los Organismos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología sólo podrán participar bajo la modalidad de proyectos colectivos.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a dos, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, teniendo en este caso los solicitantes la consideración de agrupación sin personalidad jurídica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

En los proyectos colectivos uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

El coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 25 de la Orden Reguladora que establecen los requisitos y documentación a cumplir para ser beneficiario.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el coordinador, no podrán actuar simultáneamente como socios y colaboradores externos, o socios y proveedores, del resto de participantes en el mismo proyecto.

l) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

A solicitud del beneficiario, se podrán autorizar pagos anticipados del 40% de la subvención concedida previa aportación de aval bancario o de otra entidad financiera, tal como se establece en el artículo 32.4) de la Orden Reguladora, que supondrán entregas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones que en dicho artículo de la Orden Reguladora se establecen.

Se exonera de la obligación de prestar garantía a los beneficiarios contemplados en el artículo 21.2 del Decreto 14/2006.

La concesión de anticipos estará condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se podrá solicitar el pago fraccionado a cuenta en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Orden Reguladora, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la subvención total comprometida en fase de aprobación sea igual o superior a 50.000 euros.
- Y que el beneficiario acredite haber ejecutado al menos el 50% del presupuesto aprobado. En el caso de proyectos colectivos, el coordinador deberá acreditar haber ejecutado de forma conjunta al menos el 50% del presupuesto total aprobado.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la beneficiaria deberá describir en Memoria Técnica el detalle de ejecución técnico-económica de la parte de proyecto realizada.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención podrá implicar el reintegro total o parcial de la cuantía abonada a cuenta y de los intereses que correspondan.

m) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 1 del artículo 20 de la Orden reguladora.

n) Documentación a aportar en la solicitud de abono fraccionado y abono final:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de la Orden Reguladora de aplicación.
- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.
- En el caso de existir subvención por costes de personal, según los apartados 2.d1) y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2.e1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) - mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, relación nominal de trabajadores (TC2), así como un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto (Partes de Trabajo).

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.

- En el caso de existir subvención por la contratación de investigadores y tecnólogos, según el apartado 2.f), se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el INEM, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, o un proyecto de innovación en materia de procesos y/o organización, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: Memoria descriptiva de los activos objeto de la subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, Lay-Out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos materiales e inmateriales vinculados a la creación de infraestructuras de investigación o unidades de I+D, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: Memoria descriptiva con indicación de las líneas prioritarias de investigación y desarrollo a 3 años, de los activos objeto de la subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

o) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

p) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

q) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 2.808.899,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

EXENCIÓN 651 **2.361.899,00**

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4611.772.01: I+D+i	200.000,00
2021	19.50.4611.772.01: I+D+i	590.000,00
2022	19.50.4611.723.01: A Entidades Pública Empresarial	1.200,00
2022	19.50.4611.741.01: A Fundaciones i+D+i	60.600,00
2022	19.50.4611.74901: A Universidad de La Rioja	174.000,00
2022	19.50.4611.77201: I+D+i	600.000,00
2022	19.50.4611.782.01: I+D+i	217.200,00
2023	19.50.4611.772.01: I+D+i	518.899,00

MINIMIS **445.200,00**

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2022	19.50.4611.723.00: A Entidades Pública Empresarial	600,00
2022	19.50.4611.741.00:A Fundaciones i+D+i Contratación	600,00
2022	19.50.4611.749.00: Universidad Rioja i+D+i Contratación	36.000,00
2022	19.50.4611.772.00: I+D+i Contratación	240.000,00
2022	19.50.4611.772.01: I+D+i	48.000,00
2022	19.50.4611.782.00: I+D+i Contratación	60.000,00
2023	19.50.4611.77200: I+D+i Contratación	60.000,00

MINIMIS PESCA **1.800,00**

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2022	19.50.4611.772.00: I+D+i Contratación	600,00
2022	19.50.4611.772.01: I+D+i	1.200,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2020 y las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



fechas 12 de marzo y 6 de mayo de 2020, por los que se autoriza, aprueba, y reprograma, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas contempladas en el apartado 2.f) de esta resolución, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i realizados a partir del 17 de diciembre de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			



Anexo I. Memoria Técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

I Empresa

1. Presentación de la empresa.
2. Capacidad tecnológica e industrial. Experiencias anteriores.
3. Capacidad Comercial.
4. Equipo directivo.
5. Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio.
6. Detallar las Normas de Gestión implantadas en la empresa.

II Proyecto

7 Objetivos:

- 7.1. Objetivos generales del proyecto.
- 7.2. Objetivos técnicos específicos del proyecto.
8. Justificación, descripción y valoración técnica:
 - 8.1. Necesidad del proyecto. Antecedentes.
 - 8.2. Descripción del nuevo producto o proceso.
9. Plan de trabajo y metodología (debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal):
 - 9.1. Cronograma de proyecto.
 - 9.2. Descripción de las fases del proyecto.
10. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnologías a aplicar:
 - 10.1. Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto y ventajas para la empresa.
 - 10.2. Tecnologías más significativas que se van a incorporar. Estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.
 - 10.3. Referencias bibliográficas relevantes.
11. Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
12. Relación y Descripción de los costes imputados:
 - 12.1. Nuevo Instrumental y Equipo de Laboratorio del proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.2. Costes de personal de la empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.
 - 12.3. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (justificación de los mismos, cuantificación de las diferentes pruebas, ensayos, formulaciones, prototipos, preseries, etc., a realizar si procede en el proyecto).
 - 12.4. Colaboraciones externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.
 - 12.5. Activos productivos nuevos vinculados al proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.6. En el caso de solicitar "Contratación de investigadores o tecnólogos".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 25 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



12.6.1. Explicar el proyecto de I+D o el Plan de Innovación al que se vincula la contratación, en el caso de que la presente contratación vaya vinculada a un Proyecto de I+D o Plan de Innovación concreto, no imputado a este expediente.

12.6.2. Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado.

12.6.3. Titulación y perfil del profesional a contratar.

13. Acuerdos con centros de investigación o centros de innovación y tecnología, en el caso de que existan.

14. Acuerdos con otras empresas, en el caso de que existan.

15. Plan de explotación y Desarrollo. Mercado del proyecto. Mercado potencial y competencia:

15.1. Aplicaciones y ventajas del nuevo desarrollo.

15.2. Características y volumen de mercado.

15.3. Estrategia de venta de los nuevos productos.

15.4. Análisis de la competencia.

15.5. Resultados económicos potenciales del proyecto. Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.

16. Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio o receptores previstos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



Anexo II

a) Costes de personal subvencionable.

Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.
- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

c) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 27 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



Anexo III

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el desarrollo y/o puesta en el mercado de aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas y sus procesos industriales, a los productos y a los servicios. Estas aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales se basarán en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información, o en otras tecnologías digitales.

Las aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales podrán corresponder a una o algunas de las Áreas de actuación descritas a continuación:

- Ingeniería y desarrollo de producto digitalizados:
 - Gestión del ciclo de vida del producto (PLM);
 - Open Innovation / Crowdsourcing;
 - Ingeniería de sistemas.
- Marketing y ventas digitalizadas:
 - Experiencia de cliente digital;
 - E-learning para la fuerza de ventas;
 - CRM social;
 - Optimización de precios en tiempo real Agentes virtuales.
- Cadena de suministro digitalizada:
 - Cadenas de suministro avanzadas;
 - Analítica de la cadena de suministro;
 - Productos e instrumentos conectados.
- Fabricación inteligente:
 - M2M Comunicación máquina a máquina;
 - M2P Comunicación máquina a producto;
 - Productos virtuales;
 - Fábricas inteligentes;
 - Impresión 3D;
 - Plataformas robóticas móviles e inteligentes.
- Servicios post-venta digitalizados:
 - Gestión digital de los activos;
 - Gestión digital de la calidad;
 - Plataformas digitales de servicios.

Serán además de aplicación para ello entre otras, las siguientes tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria:

- Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones.
- Plataformas colaborativas.
- Realidad Aumentada e impresión 3D.
- Desarrollo de CPS Cyber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- El internet industrial de las cosas.
- Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- Fabricación aditiva.
- Sistemas de integración horizontal y vertical.
- Conectividad y movilidad.
- Computación y computación en la nube.
- Big Data y Análisis.
- Inteligencia de negocio.
- Ciberseguridad.

Anexo IV. Definiciones.

1. Gamificación: Técnica de aprendizaje que traslada la mecánica de los juegos al ámbito educativo-profesional con el fin de conseguir mejores resultados, ya sea para absorber mejor algunos conocimientos, mejorar alguna habilidad, o bien recompensar acciones concretas, entre otros muchos objetivos.

2. Big Data: Posibilidad de procesamiento de grandes cantidades y tipos de información o bases de datos por software de datos especializado, pudiendo generar a partir de ello soluciones, aplicaciones e información de alto valor para su explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/047099	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300623	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				